

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, LA FUNDACIÓN CAJAMAR Y LA FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (TECNOVA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN ORDEN A LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO MIXTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGRARIA DENTRO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL POLO DE INNOVACIÓN DE ALMERÍA.**

**Expediente IFAPA 018/2021**

En Almería, a 18 de febrero de 2021

En presencia del Excmo. **Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla**, Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, y la Excmo. **Sra. D.ª Carmen Crespo Díaz**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA núm. 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5.1 y 8.1, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q-4100689-A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante UAL), con CIF Q-5450008-G y domicilio social en La Cañada de San Urbano, s/n, 04120 Almería, nombrado por Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125 de 2 de julio de 2019), en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2018).

De otra parte, **D. Ángel Barranco Vega**, con ..... en nombre y representación de la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (en adelante FUNDACIÓN TECNOVA), con NIF G-04377511, en calidad de Presidente (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante la Notaria D.ª Marta Arrieta Navarro, en fecha 02 de diciembre de 2016 y núm. 1.545 de



su protocolo), con domicilio en Parque Tecnológico de Almería (PITA) Avda. de la Innovación, 23, 04131 El Alquián (Almería).

Y de otra parte, **D. Roberto García Torrente**, con \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Fundación Cajamar (en adelante, FUNDACIÓN CAJAMAR) con NIF G-04535654, en calidad de Presidente (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Lázaro Salas Gallego, en fecha 09 de febrero de 2017 y núm. 208 de su protocolo), con domicilio en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería.

Las partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

#### EXPONEN

**Primero.-** Que es objetivo del IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que el IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, el IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g) de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente.

**Segundo.-** Que el artículo 34.1 b) y f) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establecen que, entre otros, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas y los Organismos Públicos de Investigación, tanto de la Administración General del Estado como de otras Administraciones Públicas, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, en concreto para el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación, así como formalizar convenios para la "creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación".

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Que IFAPA, como organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2 de la precitada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

**Quinto.-** Que la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, establece en su artículo 8 que éste podrá articular acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos, con la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus Consejerías, y asimismo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. De igual manera, también determina que los convenios podrán prever el establecimiento de centros mixtos y recogerán las características y organización de éstos y las condiciones de participación de las entidades intervinientes.

**Sexto.-** Que la Universidad de Almería es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. Es objetivo de la Universidad de Almería desarrollar la investigación como fundamento de la docencia, medio para el progreso social y soporte de la transmisión y la transferencia del conocimiento. A tal efecto promoverá el desarrollo de la investigación, así como la formación de sus investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación y transferencia de nuevo conocimiento. En concreto, conforme al artículo 84.1 de sus estatutos, que le atribuye la función de desarrollar una investigación de calidad acorde con los principios de originalidad y documentación que le son propios, prestando particular atención a la realidad social y necesidades de su entorno, entiende necesaria su participación en el presente Protocolo.

**Séptimo.-** Que la FUNDACIÓN TECNOVA tiene por objeto el desarrollo tecnológico, promoción y comercialización de la industria y servicios auxiliares de la agricultura potenciando la formación, competitividad e innovación, pudiendo realizar a estos efectos cuantas actividades principales y complementarios sean precisas para ello. En concreto, conforme al artículo 6 de sus estatutos, que le atribuye, entre otras, las funciones de "Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materias relativas a la producción comercialización e industria auxiliar de la agricultura; colaborar y cooperar con otras organizaciones y organismos nacionales e internacionales, para la consecución de objetivos comunes y/o la participación en programas nacionales e internacionales", entiende necesaria su participación en el presente Protocolo.

**Octavo.-** Que la FUNDACIÓN CAJAMAR es una organización privada de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyas competencias son el fomento de la economía social, así como la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, la defensa del medio ambiente y la divulgación al sector agroalimentario. Para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, actividades como la colaboración con entidades públicas y privadas para la ejecución y/o coordinación de proyectos de cooperación y desarrollo en cualquier sector económico. En concreto, conforme al artículo 6º de sus estatutos, en el que aparecen sus fines y actividades fundacionales en los apartados 1 y 2 respectivamente, queda definido en el punto A) el fomento de la economía social en cualquier sector económico, así como la investigación científica y la innovación y el desarrollo

tecnológico y la defensa del medio ambiente. Que dicho lo anterior se entiende conveniente y justificada su participación en el presente Protocolo.

**Noveno.-** Que tanto IFAPA como Universidad de Almería, FUNDACIÓN TECNOVA Y FUNDACIÓN CAJAMAR, están interesados en mantener y consolidar una colaboración estable y sistemática en el ámbito de la investigación, y de la transferencia tecnológica en los sectores productivos agrarios, incluyendo la participación en proyectos conjuntos de ámbito nacional e internacional, a fin de estrechar sus relaciones, aunar sus esfuerzos, beneficiarse de las sinergias generadas y establecer normas de actuación que encaucen e incrementen , dentro de un marco preestablecido, las colaboraciones ya existentes.

**Décimo.-** Que a tales efectos, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Protocolo de Colaboración en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de las bases del compromiso de las partes en orden a la futura creación y puesta en funcionamiento de un Centro Mixto de Investigación como un establecimiento estable de carácter público-privado, sin personalidad jurídica propia, dotada de autonomía científica, tecnológica y administrativa para desarrollar líneas y proyectos de investigación y actividades de desarrollo, transferencia e innovación en los diversos ámbitos de la ciencia y tecnología relacionados con el sector agropecuario, y en concreto para:

- a) Participar mediante la unión de esfuerzos y dedicación en el mayor desarrollo de la investigación y la ejecución de actividades de desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología para su aplicación en el ámbito agropecuario.
- b) Desarrollar diferentes investigaciones que permitan la realización de proyectos de investigación conjuntos o relacionados con los que se desarrollen por cada parte.
- c) Apoyar e intensificar la actividad investigadora de los grupos de investigación de Universidad de Almería, FUNDACIÓN TECNOVA, FUNDACIÓN CAJAMAR e IFAPA.
- d) Potenciar las relaciones con otros Centros de Investigación nacionales e internacionales para promover una mayor conexión en áreas afines.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE INTERÉS

A los efectos del presente Protocolo se consideran actividades de interés a desarrollar por dicho Centro:

- a. La investigación en los campos que se detallan a continuación: Proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación agraria en el sector de la horticultura intensiva y protegida y sus industrias asociadas así como en otros de interés.
- b. Participación en convocatorias de interés común de la Unión Europea y del Plan Nacional de I+D.
- c. Colaboración con empresas relacionadas con el sector agroalimentario.
- d. Promoción y desarrollo de innovaciones tecnológicas que faciliten el crecimiento del sector agropecuario andaluz y la protección de las mismas.

- e. Realización de seminarios, jornadas técnicas, cursos y congresos dedicados a los diferentes temas relacionados con las actividades que se desarrollen en el Centro Mixto.
- f. Desarrollo de actividades y actuaciones que puedan ayudar a la consecución de los objetivos perseguidos.

### TERCERA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Atendiendo a la voluntad manifestada en este Protocolo de Colaboración, las partes implementarán, mediante la firma de un Convenio Específico, o del instrumento jurídico que corresponda, la creación y puesta en marcha del Centro Mixto de Investigación con la definición de las actuaciones concretas a realizar por cada una de las partes y de los compromisos que, en su caso, deban asumirse.

### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de la programación, ejecución y control de los objetivos del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento, compuesta por una persona en representación de cada una de las partes firmantes y cuyas funciones serán:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos, así como fijar prioridades, señalar objetivos y determinar actuaciones a llevar a cabo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Protocolo de Colaboración.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta la firma de los instrumentos específicos de colaboración que determinen la creación y puesta en marcha del Centro Mixto de Investigación.

### SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Protocolo de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna Adenda y siempre dentro de la vigencia de este Protocolo. Se podrá resolver este Protocolo por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

### SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene naturaleza de un Protocolo General de Actuación como se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y "comporta meras declaraciones de intenciones de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

Este Protocolo se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes este documento, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**POR IFAPA**



D.ª Lourdes Fuster Martínez

**POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**



D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

**POR LA FUNDACIÓN TECNOVA**



D. Ángel Barranco Vega

**POR LA FUNDACIÓN CAJAMAR**



D. Roberto García Torrente

**EN PRESENCIA DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**



D.ª Carmen Crespo Díaz